



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 30 de abril de 2013, de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, por la que se convoca el premio "Emilio Alarcos" en su duodécima edición.

Hechos

Primero.—En el convencimiento de la importancia que el fomento de la creación literaria, en sus múltiples formas de manifestación, tiene para el desarrollo cultural de una determinada sociedad, y en sintonía con otras actividades promovidas por esta misma institución que persiguen fines de idéntica naturaleza, la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Principado de Asturias considera conveniente convocar en el presente momento, y con la intención de que la convocatoria tenga carácter anual, un premio de poesía en castellano.

Y en la creencia de que uno de los primeros aspectos que contribuyen a prestigiar cualquier premio literario es, sin lugar a dudas, la elección de la persona a quien se decida conmemorar u homenajear con la convocatoria, y de quien toma nombre, se estima que en el presente caso nada mejor que dedicar el premio a la figura de D. Emilio Alarcos, gran amante de la poesía, que realizó sus análisis críticos de la obra literaria empleando para ello una prosa expresiva y plástica, y que a la vez cultivó la creación poética.

Segundo.—La gestión de la política cultural está incardinada en el ámbito de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte en virtud de lo dispuesto en el Decreto 4/2012, de 26 de mayo, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma.

Tercero.—Por Resolución de la Consejería de Cultura y Turismo de 2 de marzo de 2009 se han aprobado las bases reguladoras del Premio "Emilio Alarcos" (BOPA n.º 56, de 9 de marzo de 2009).

Cuarto.—Por Resolución de 4 de abril de 2013 de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte (BOPA n.º 80 de 8 de abril de 2013) se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio de 2013 cuyo anexo I incluye la línea de subvenciones para la realización del Premio Emilio Alarcos.

Quinto.—Está previsto para tal fin crédito suficiente en la aplicación presupuestaria 14.02.455E.482.045 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para el 2013, y se ha tramitado documento contable RC (n.º 1400000932).

Sexto.—Conforme a lo dispuesto en la Resolución de 16 de mayo de 2005, de la Consejería de Economía y Administración Pública, por la que se establece el sistema de información contable de la Administración del Principado de Asturias y su sector público y se aprueban las normas sobre los procedimientos de gestión, tramitación y régimen de contabilidad en la ejecución del presupuesto de gastos, la Intervención Delegada, en fecha 25 de abril de 2013 ha emitido el correspondiente informe fiscal favorable.

A estos hechos les son de aplicación los siguientes

Fundamentos de derecho

Primero.—El artículo 3 del Decreto 71/92, de 29 de octubre, que regula el Régimen General de Subvenciones, en relación con el artículo 38 de la Ley 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno, el artículo 6 del Decreto 4/2012, de 26 de mayo, de Reestructuración de las Consejerías que integran la Comunidad Autónoma, así como el artículo 10 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias; todo ello en cuanto a la determinación de las competencias y facultades para adoptar la presente Resolución.

Segundo.—El artículo 41 del texto refundido de Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias, aprobado por Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, respecto a la competencia que corresponde a los titulares de las Consejerías para autorizar y disponer los gastos propios de los servicios de su cargo y de los que establezca la Ley de Presupuestos Generales de cada ejercicio o, en su defecto, la del ejercicio anterior, hasta la cuantía fijada de ésta.

Tercero.—En virtud del Decreto 74/2012, de 14 de junio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte el órgano competente para resolver es la titular de la Consejería.

Cuarto.—Es aplicable lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, sobre Régimen General de Concesión de Subvenciones.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con lo previsto en los artículos 8.c) y 41 del texto refundido del régimen económico y presupuestario, aprobado por el Decreto legislativo del Principado de Asturias 2/1998, de 25 de junio, por la presente, se eleva la siguiente



RESOLUCIÓN

Primero.—Convocar el Premio “Emilio Alarcos” de Poesía en su duodécima edición.

El Premio tendrá una dotación de siete mil doscientos euros (7.200 €), que podrá repartirse entre dos obras si el Jurado lo considera oportuno. Asimismo, podrá declararse desierto si a juicio del Jurado la calidad de los textos que se presenten así lo aconsejase.

Segundo.—Autorizar un gasto por importe de 7.200 € con cargo a la aplicación presupuestaria 14.02.455E.482.045 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2013.

Tercero.—La presente convocatoria se regirá por las bases reguladoras aprobadas por Resolución de 2 de marzo de 2009 por la que se aprueban las bases reguladoras del Premio Emilio Alarcos (BOPA n.º 56 de 9 de marzo de 2009).

Cuarto.—El premio será concedido de acuerdo con los principios de objetividad, transparencia, igualdad, no discriminación y publicidad, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva.

Quinto.—Las obras se presentarán en la Oficina del Registro Central e Información del Principado de Asturias, sita en el Edificio Administrativo de Servicios Múltiples, planta plaza, c/ Coronel Aranda, s/n, 33005-Oviedo hasta el día 31 de julio —inclusive— del 2013, en dos sobres cerrados donde se escribirá: Premio Emilio Alarcos de Poesía 2013, haciendo constar el título de la obra y el seudónimo del autor/a. Cada uno de los sobres contendrá:

- Sobre A: Datos del autor/a (dirección, teléfono de contacto, e-mail y un breve currículum);
- Sobre B: Las obras deberán ser presentadas por cuadruplicado en papel y en un CD con el texto de la obra en formato PDF. La Viceconsejería de Cultura y Deporte se encargará de realizar las copias necesarias del trabajo para su valoración por parte del Jurado.

Los trabajos pueden presentarse por cualquier otro de los sistemas establecidos conforme el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sexto.—El Servicio de Promoción Cultural, Archivos, Museos y Bibliotecas, dependiente de la Viceconsejería de Cultura y Deporte de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte adoptará todas las medidas necesarias para el desarrollo de las bases y de su convocatoria, llevando a cabo la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento.

El Viceconsejero de Cultura y Deporte elevará propuesta de resolución de concesión del premio a la Ilma. Sra. Consejera de Educación, Cultura y Deporte.

La resolución de concesión será publicada en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, surtiendo los efectos propios de la notificación de la misma de conformidad con el régimen establecido en el artículo 59.5.b) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Séptimo.—Ordenar la publicación de esta Resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Octavo.—Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante la Ilma. Sra. Consejera de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Oviedo, a 30 de abril de 2013.—La Consejera de Educación, Cultura y Deporte, Ana González Rodríguez.—Cód. 2013-09090.